

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

Subsanada dentro del término de ley y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 48 de la ley 675 de 2001, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **CONDominio CAMPESTRE LA VICTORIA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **PEDRO CAMARGO RINCON Y AMPARO AMADO DE CAMARGO**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la entidad demandante (Fl. 6 al 10):

- 1.1. CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$147.181), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2010.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$147.181), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2010.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.5. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2010.
- 1.6. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.7. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2010.
- 1.8. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.9. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2010.
- 1.10. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.11. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2010.
- 1.12. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de octubre de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.13. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2010.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.14. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.15. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2010.
- 1.16. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2010, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.17. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2010.
- 1.18. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.19. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2011.
- 1.20. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.21. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2011.
- 1.22. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.23. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2011.
- 1.24. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.25. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2011.
- 1.26. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.27. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2011.
- 1.28. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.29. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2011.
- 1.30. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.31. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2011.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.32. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.33. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2011.
- 1.34. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.35. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2011.
- 1.36. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.37. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2011.
- 1.38. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2011, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.39. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2011.
- 1.40. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.41. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2012.
- 1.42. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.43. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2012.
- 1.44. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.45. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2012.
- 1.46. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.47. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2012.
- 1.48. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.49. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2012.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.50. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.51. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2012.
- 1.52. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.53. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2012.
- 1.54. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.55. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2012.
- 1.56. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.57. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2012.
- 1.58. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de octubre de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.59. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2012.
- 1.60. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.61. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2012.
- 1.62. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2012, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.63. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2012.
- 1.64. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.65. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2013.
- 1.66. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.67. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.217), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2013.



Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.68. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.69. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2013.
- 1.70. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.71. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2013.
- 1.72. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.73. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2013.
- 1.74. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.75. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2013.
- 1.76. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.77. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2013.
- 1.78. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.79. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2013.
- 1.80. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.81. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2013.
- 1.82. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de octubre de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.83. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2013.
- 1.84. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.85. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2013.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.86. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2013, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.87. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2013.
- 1.88. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.89. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2014
- 1.90. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.91. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2014
- 1.92. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.93. CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$177.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2014
- 1.94. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

- 1.95. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2014
- 1.96. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.97. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2014
- 1.98. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.99. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2014
- 1.100. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.101. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2014
- 1.102. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.103. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2014

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.104. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.105. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2014
- 1.106. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de octubre de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.107. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2014
- 1.108. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.109. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2014
- 1.110. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2014, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.111. CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$194.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2014
- 1.112. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.113. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2015.
- 1.114. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.115. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2015.
- 1.116. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.117. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2015.
- 1.118. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.119. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2015.
- 1.120. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.121. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2015.
- 1.122. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de minima cuantia  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.123. CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$196.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2015.
- 1.124. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2015, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.125. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2016.
- 1.126. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.127. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2016.
- 1.128. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.129. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2016.
- 1.130. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.131. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2016.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.132. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de octubre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.133. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2016.
- 1.134. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.135. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2016.
- 1.136. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2016, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.137. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2016.
- 1.138. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.139. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2017.
- 1.140. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.



Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.141. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2017.
- 1.142. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.143. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2017.
- 1.144. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.145. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2017.
- 1.146. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.147. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2017.
- 1.148. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.149. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2017.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.150. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.151. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2017.
- 1.152. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.153. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2017.
- 1.154. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.155. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2017.
- 1.156. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de octubre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.157. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2017.
- 1.158. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.159. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2017.
- 1.160. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2017, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.161. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2017.
- 1.162. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.163. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2018.
- 1.164. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.165. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2018.
- 1.166. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.167. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2018.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.168. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.169. DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$255.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2018.
- 1.170. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.171. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2018.
- 1.172. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.173. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2018.
- 1.174. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.175. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2018.
- 1.176. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.177. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2018.
- 1.178. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.179. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2018.
- 1.180. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de octubre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.181. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2018.
- 1.182. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.183. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2018.
- 1.184. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2018, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.185. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2018.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.186. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.187. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2019.
- 1.188. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.189. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2019.
- 1.190. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.191. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2019.
- 1.192. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.193. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2019.
- 1.194. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.195. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2019.
- 1.196. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.197. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019.
- 1.198. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.199. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019.
- 1.200. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.201. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019.
- 1.202. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.203. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.204. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.205. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019.
- 1.206. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.207. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.
- 1.208. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.209. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.
- 1.210. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.211. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.
- 1.212. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.



Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.213. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- 1.214. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.215. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020.
- 1.216. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.217. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020.
- 1.218. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.219. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020.
- 1.220. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.221. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2020.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.222. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.223. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2020.
- 1.224. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.225. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS\*MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2020.
- 1.226. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.227. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2020.
- 1.228. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.229. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020.
- 1.230. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.231. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021.
- 1.232. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de febrero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.233. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021.
- 1.234. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de marzo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.235. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2021.
- 1.236. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de abril de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.237. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2021.
- 1.238. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de mayo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.239. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2021.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

- 1.240. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de junio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.241. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2021.
- 1.242. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de julio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.243. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2021.
- 1.244. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de agosto de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.245. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2021.
- 1.246. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de septiembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.247. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2021.
- 1.248. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de noviembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

1.249. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2021.

1.250. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de diciembre de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.251. DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$294.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2021.

1.252. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 1 de enero de 2022, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

1.253. Por las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias, que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación de la deuda.

1.254. Por los intereses moratorios de las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

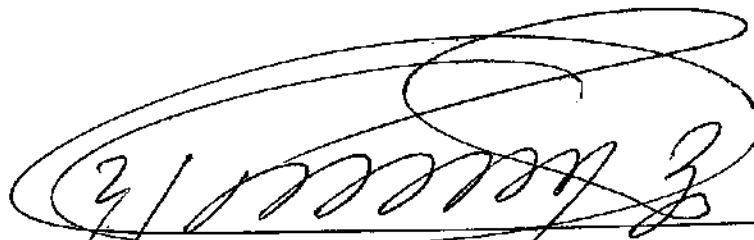
**TERCERO:** NOTIFÍQUESE de la presente providencia al demandado, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid – 19, la atención es de manera virtual.

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

**CUARTO:** En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, respecto de la cuota parte, debe la misma indicar de manera clara y precisa, la propiedad de esa cuota parte del inmueble sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**QUINTO:** En cuanto a la solicitud de medida cautelar realizada por la parte demandante, respecto del embargo de los remanentes, debe la misma indicar de manera clara y precisa, que clase de proceso es el que se adelanta en este Despacho Judicial sobre el cual solicita se decrete la medida, lo cual deberá realizar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia; so pena de tenerse desistida tácitamente dicha actuación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
JUEZ

2

Proceso : Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Demandante : Condominio Campestre La Victoria Propiedad Horizontal  
Demandado : Pedro Camargo Rincón y Amparo Amado de Camargo  
Radicación : 2022-00017-00

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado No. 029 fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 24/05/2022.



**Diana Maritza Ángel Mendoza**  
Secretaria